



DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS

Cusco 2020

Aprobado por:

Junta General de Accionistas Resolución N° 052-2020-UPAC-LGA-R.

Fecha: 01/06/2020.

Páginas: 3

**DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA
AUSTRAL DEL CUSCO**

I. OBJETIVO: Establecer los procesos específicos para las Matrículas de la Universidad Peruana Austral del Cusco en el semestre correspondiente.

II. BASE LEGAL:

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Estatuto de la Universidad UPAC.
3. Reglamento General UPAC.
4. Reglamento del Estudiante UPAC.

III. ALCANCES: Es de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Peruana Austral del Cusco, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad.

IV. GENERALIDADES:

1. El estudiante, podrá consultar sus notas, accediendo a su **“Campus Virtual”** con su usuario y contraseña.
2. El estudiante para realizar su Matrícula a la UPAC, no deberá tener deudas pendientes de pago de semestres anteriores.
3. El Cronograma de Matrículas del semestre académico está determinado en el Calendario Académico publicado en la página WEB de la UPAC.
4. El estudiante que no haya registrado su Matrícula tendrá oportunidad de hacerlo en los días programados para **MATRÍCULAS EXTRAORDINARIA**.
5. El estudiante que realiza su Matrícula en 12 créditos o más les corresponde el pago de cuota completa. El estudiante Matriculado en once (11) créditos o menos, en el semestre académico pagara de acuerdo el número créditos Matriculados.
6. Los pagos por concepto de reinicios de estudios, reserva de Matrícula, cuotas de enseñanza, etc., se efectuarán en Caja Cusco, de acuerdo al Tarifario vigente y códigos respectivos.

V. LA MATRÍCULA:

1. El estudiante regular no podrá Matricularse en asignaturas sin haber aprobado los pre-requisitos y tampoco en aquellas que presenten cruce de horarios. Cuando exista cruce de horarios deberá solicitar la autorización del Director de su Escuela Profesional para asistir a otra escuela profesional de la misma Facultad, donde se dicte la misma asignatura y que tenga similitud de contenidos, aunque la asignatura tenga diferente denominación.
2. El Director de la Escuela Profesional, podrá autorizar la Matrícula de estudiantes de otra Escuela Profesional previa presentación de solicitud, de su misma Facultad, en asignaturas de su Escuela, cuando se les produzca cruce de horario sin dejar sin cupo a los estudiantes de la Escuela Profesional en que se ofrece la asignatura.
3. El estudiante de una Escuela Profesional, cuyo Plan de Estudios comprenda más de Diez semestres, que acredite haber obtenido promedio ponderado igual o mayor a dieciocho (18) puntos en el semestre anterior, podrá Matricularse hasta en créditos (08) créditos adicionales, siempre que exista oferta académica de asignaturas en su plan de estudios, no se produzca cruce de horarios y cumpla el pre-requisito respectivo.
4. Excepcionalmente, el estudiante que está en el último semestre del plan de estudios o se encuentren en situación de EGRESANTE, podrán registrar su Matrícula hasta en treinta (30) créditos, Matricularse en dos asignaturas en paralelo (sin tener el pre-requisito Correspondiente) con cruce de horarios de dos asignaturas, hasta en dos horas por cada una de ellas, haciendo un total de cuatro horas con cruce de horario.

5. El estudiante que tenga la condición de EGRESANTE podrá solicitar cursar asignaturas en la modalidad de Examen Extraordinario, siempre y cuando en el semestre no se ofrezcan dichas asignaturas. Los exámenes extraordinarios serán solicitados con los vouchers de pago.
6. El estudiante tiene derecho y la obligación de Matricularse en todas las asignaturas que le correspondan cursar en el semestre de estudios de acuerdo a su plan, siempre que cumplan con los prerrequisitos de las asignaturas y no exista cruce de horarios. Está obligado a Matricularse en forma prioritaria en las asignaturas en que ha sido desaprobado o reprobado o tengan el calificativo de NSP y en las asignaturas no cursadas de ciclos anteriores debido a una homologación o convalidación.
7. El estudiante que ingresó a la Universidad a partir del semestre académico 2015-I, que haya desaprobado una asignatura por tres (03) veces consecutivas dará lugar a que sea separado temporalmente de la Universidad por un (01) año académico. Al término de este plazo, el estudiante sólo podrá Matricularse en la(s) asignatura(s) que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre académico siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, la autoridad procede a su retiro definitivo por bajo rendimiento académico mediante resolución de Consejo Universitario.
8. El estudiante que abandonó el semestre (con un porcentaje de asistencia) por cualquier motivo y obtuvo notas (desaprobadas) deberá de pagar el 100% de sus cuotas del semestre desaprobado.
9. El estudiante que abandonó el semestre (con 0% de asistencia) y obtuvo NSP podrá solicitar la exoneración solamente del pago de las cuotas inglés, adjuntando la copia de su Constancia de notas que refleje su condición de NSP, no así de las cuotas del semestre.
10. Para aperturar una asignatura mínimo deben ser 17 estudiantes matriculados, caso contrario se prorrata los gastos de su Escuela Profesional o la posibilidad de no aperturar la asignatura hasta un próximo semestre.

VI. REINICIO DE ESTUDIOS

1. El estudiante que haya dejado de Matricularse por uno o más semestres académicos, podrá solicitar por mesa de partes de la Universidad, el reinicio de estudios dentro del periodo establecido en el calendario académico.
2. El estudiante que reinicia los estudios, pagará el monto de las cuotas correspondientes al semestre vigente, siendo estas ya no congeladas e incrementándose en un % previa evaluación de unidad correspondiente.
3. El estudiante que fue separado temporalmente de la universidad por bajo rendimiento académico en aplicación al artículo N° 102 de la Ley Universitaria 30220, deberá solicitar autorización para reiniciar sus estudios, cumpliendo con todos los requisitos.
4. El estudiante que solicita reinicio de estudios, se les autoriza la Matrícula al plan de estudios vigente que le corresponda.

VII. RESERVA DE MATRÍCULA:

1. El estudiante que pagó su Matrícula y primera cuota y reservó su Matrícula, pagará nuevamente todos los derechos que le corresponda en el semestre en curso y sometiéndose al pago de la nueva escala vigente.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. **Primera:** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia General.
2. **Segundo:** Déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente Directiva.

Aprobado por Resolución N° 052-2020-UPAC-JGA-R, con fecha 01 de junio de 2020